



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

000001

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.

DENOMINACIÓN:

SMART RESEARCH S.A.

OTORGADA POR:

ECON. ESTEBAN MAURICIO VEGA HIDALGO.
ING. ROBERTO FABIÁN VEGA HIDALGO
ING. CARLOS ROBERTO VEGA CABEZAS.
ING. MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ SUÁREZ.
ECON. MARIA BELÉN LOOR ITURRALDE.

CUANTIA:

USD \$ 800.00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, ante mi **DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: El señor Economista **ESTEBAN MAURICIO VEGA HIDALGO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Ingeniero **ROBERTO FABIÁN VEGA HIDALGO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Ingeniero **CARLOS ROBERTO VEGA CABEZAS**, de estado civil casado; el señor Ingeniero **MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ SUÁREZ**, de estado

1 civil casado; y la señorita Economista **MARIA BELÉN LOOR ITURRALDE**, de
2 estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
4 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
5 que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
6 pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me
7 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 incorporar una de constitución de compañía, al tenor de las siguientes
10 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: El señor
12 Economista Esteban Mauricio Vega Hidalgo, casado, por sus propios
13 derechos; el señor Ingeniero Roberto Fabián Vega Hidalgo, casado, por sus
14 propios derechos; el señor Ingeniero Carlos Roberto Vega Cabezas, casado;
15 el señor Ingeniero Manuel Alejandro Rodríguez Suárez, casado; y la señorita
16 Economista Maria Belén Loor Iturralde, soltera, por sus propios derechos.- Los
17 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta
18 ciudad de Quito y hábiles por derecho para contratar y obligarse.- **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA.- FUNDACION.-** Los comparecientes, libre y voluntariamente, con
20 pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido los
21 requisitos legales, manifiestan en forma expresa su voluntad de fundar, como
22 en efecto fundan, la compañía que se denominará SMART RESEARCH S.A.;
23 la que se regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los estatutos
24 que a continuación se detallan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SMART**
25 **RESEARCH S.A.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION**
26 **Y DURACION.-** La compañía se constituye bajo la forma de una Sociedad
27 Anónima, debiendo usar en todos sus actos, la denominación **SMART**
28 **RESEARCH S.A.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS,**

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
QUITO

000002



1 a contarse de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro
2 Mercantil.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
3 compañía, será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá
4 negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el
5 extranjero, así como operar mediante agencias, sucursales o representaciones
6 que se establecieren de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO.-**
7 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social, por cuenta propia,
8 ajena o asociada a terceros, lo siguiente: a) Estudios e Investigaciones de
9 Mercado; b) Estudios e Investigaciones Económicas; c) Asesoría Financiera,
10 de Mercadeo y de Comercio Exterior; d) Prestación e intermediación de
11 servicios laborales y empresariales; e) Organización y ejecución de cursos y
12 seminarios de capacitación laboral y empresarial; f) Traducción oral y escrita
13 de idiomas extranjeros; g) Mandato Mercantil; h) Producción y venta de
14 espacios y materiales publicitarios; e, i) Representación de personas naturales
15 y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto social.-
16 Para cumplir con estos fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
17 contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y**
18 **ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de Ochocientos Dólares (\$
19 800,00) dividido en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un
20 Dólar, cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al ochocientos
21 inclusive. Por cada acción pagada se emitirá un título numerado, pero a pedido
22 de un accionista, un mismo título podrá representar varias de sus acciones.
23 Los títulos de las acciones, deberán ser firmados por el Presidente y el
24 Gerente General de la compañía. Las acciones se transferirán libremente, en
25 la forma señalada por la ley y su propiedad se probará conforme a lo dispuesto
26 en aquella.- **ARTICULO QUINTO.- AUMENTO O DISMINUCION DE**
27 **CAPITAL.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse, de conformidad con la
28 ley. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones,

1 para suscribir el aumento de capital. La junta general acordará el aumento de
2 capital o su disminución, con la votación de por lo menos el sesenta por ciento
3 del capital pagado, concurrente a la reunión.- **ARTICULO SEXTO.-**
4 **ADMINISTRACION.-** La compañía se gobernará por la junta general de
5 accionistas y será administrada por el Presidente y Gerente General, según el
6 caso.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de
7 accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
8 la autoridad suprema de la compañía, con amplios poderes para resolver
9 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar todas las
10 decisiones que juzgare convenientes, en defensa de la misma.- **ARTICULO**
11 **OCTAVO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas, serán
12 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía, salvo cuando concurriere a la junta, la totalidad del capital social
14 pagado, en cuyo caso podrá reunirse en cualquier lugar del país, aún sin
15 previa convocatoria, con tal que los accionistas acepten por unanimidad
16 constituirse en junta y suscriban el acta de la sesión. Anualmente habrá por lo
17 menos una junta general ordinaria, que se reunirá dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los
19 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
20 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
21 puntualizado en el orden del día y expresado en la convocatoria. Las juntas
22 generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el
23 Gerente General o a petición de los accionistas que representen por lo menos
24 el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar únicamente los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Para el efecto, los accionistas que
26 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán
27 pedir al Gerente General, en cualquier tiempo, que convoque a junta general
28 extraordinaria, para que conozca los asuntos que se indiquen en la petición.-

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
QUITO



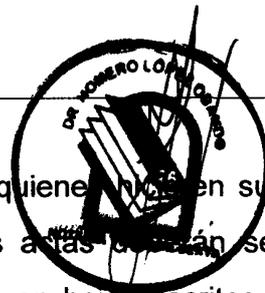
000003

1 **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las juntas serán
2 convocadas por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente de la
3 misma, en ausencia de aquel. En los casos previstos por la ley, el Comisario
4 procederá a hacer la convocatoria.- Las convocatorias se harán por la prensa y
5 mediante comunicación escrita dirigida al accionista, conforme al domicilio
6 registrado en la compañía, con ocho días de anticipación a la fecha de la
7 sesión, en la forma prevista por la ley.- En la convocatoria se indicará el lugar,
8 día y hora de la reunión, así como el objeto de la misma. El comisario será
9 especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de
10 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**
11 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
12 convocada y quedará válidamente reunida en cualquier tiempo y lugar, dentro
13 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
14 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Sin
16 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
17 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM.-** La junta general se reunirá en
19 primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen, por
20 lo menos, la mitad del capital pagado.- Si la junta no pudiere reunirse en
21 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
22 convocatoria, sin modificar el objeto de la primera reunión.- En este caso, la
23 junta se reunirá con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
24 porción del capital social que representen y así se expresará en la segunda
25 convocatoria.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, pueda
26 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,
27 fusión, disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
28 liquidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de

1 concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta por ciento
2 del capital social pagado.- Si por falta de quórum, se hace necesaria una
3 segunda convocatoria, ésta no podrá demorarse más de treinta días, de la
4 fecha fijada para la primera reunión, bastando para el efecto, la representación
5 de la tercera parte del capital pagado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
6 **INSTALACION.-** Para declararse instalada la junta general de accionistas, el
7 secretario formará lista de los accionistas concurrentes, en la forma
8 determinada por la ley.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente,
9 y a falta o impedimento de éste, la persona que designe la junta en cada
10 reunión.- Los accionistas pueden acudir a las juntas generales, mediante
11 apoderados generales o especiales, o representados por otro accionista,
12 bastando en este caso, una carta poder dirigida al Gerente General.- No
13 podrán ser representantes de los accionistas: el Presidente, el Gerente
14 General, los administradores y el comisario de la compañía.- **ARTICULO**
15 **DECIMO TERCERO.- TOMA DE DECISIONES.-** Las decisiones de la junta se
16 tomarán por mayoría, de la mitad mas uno de los votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión, salvo cuando se trate de alguno de los asuntos
18 previstos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en cuyo
19 caso se requerirá una mayoría que represente, por lo menos, el sesenta por
20 ciento del capital pagado concurrente a la reunión; o cuando la ley o estos
21 estatutos exijan otro porcentaje de votación. Cada acción pagada confiere a su
22 titular un voto, pero pagadas en parte, darán derecho a voto en proporción al
23 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la
24 mayoría numérica.- De producirse un empate en la votación, la proposición se
25 considerará negada, pero se podrá en este caso reconsiderar el asunto en
26 sesión distinta, inmediatamente posterior, convocada para el efecto.-
27 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS.-** De las deliberaciones y acuerdos
28 de las juntas generales, se elevarán actas firmadas por el Presidente y el

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
QUITO

000004



1 Gerente General, quien actuará como secretario, o por quien en sus
2 veces, salvo el caso de la junta universal, en que las actas deberán ser
3 firmadas por todos los asistentes.- Las actas se llevarán en hojas escritas a
4 máquina, de acuerdo al sistema establecido por la ley.- **ARTICULO DECIMO**
5 **QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
6 deberes y atribuciones de la junta general, las siguientes: a) Resolver sobre el
7 aumento o disminución del capital social; b) Reformar los estatutos y
8 codificarlos con sujeción a la ley; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del
9 plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la
10 fusión o transformación de la compañía; e) Resolver sobre la distribución de
11 utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización o reserva; f)
12 Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Conocer anualmente las
13 cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten a su
14 consideración y resolver lo conveniente; h) Vigilar la buena marcha de los
15 negocios y comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la compañía;
16 i) Autorizar la compra, venta y gravámenes de los bienes raíces de la
17 compañía; j) Autorizar la contratación de empréstitos, el otorgamiento de
18 avales y fianzas y la constitución de prendas sobre bienes de la compañía; k)
19 Aprobar el presupuesto anual a propuesta del Gerente General; l) Designar al
20 Presidente, Gerente General y Comisarios y fijar sus remuneraciones; m)
21 Acordar el establecimiento de Agencias, Sucursales y Representaciones
22 dentro del territorio nacional y en el exterior; n) Resolver sobre cualquier
23 modificación al contrato social e interpretar obligatoriamente las disposiciones
24 de estos estatutos; ñ) Autorizar al Gerente General la representación de
25 empresas extranjeras; y o) Resolver sobre cualquier asunto, cuya resolución
26 no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer las atribuciones que la ley
27 señala a la junta general.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-**
28 El Presidente podrá o no ser socio de la compañía y la duración de su cargo

1 será de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO
2 **DECIMO SEPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
3 deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta
4 general de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
5 títulos de las acciones o los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de
6 la sesiones de la junta general de accionistas, que hubiere presidido,
7 juntamente con quien hubiere actuado como secretario de ellas; d) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General, todos los actos y contratos que
9 requieran autorización previa de la junta general de accionistas; e) Convocar a
10 sesiones de junta general, cuando no lo haga el Gerente General; f) Vigilar el
11 estricto cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la
12 junta general de accionistas; g) Subrogar al Gerente General, en todos sus
13 deberes, atribuciones y funciones, en caso de falta temporal de éste y en el
14 evento de ausencia definitiva, hasta que la junta general de accionistas
15 designe al titular; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concedan estos
16 estatutos o la junta general.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía y el
18 tiempo de duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser
19 indefinidamente reelegido.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y**
20 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
21 Gerente General, las siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales;
22 b) Representar a la compañía en toda clase de actos y contratos, operaciones
23 civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con
24 cualquier persona natural y jurídica, pública, semipública o privada, sin más
25 limitaciones que las señaladas en estos estatutos y la ley de la materia; c)
26 Organizar y dirigir las oficinas y demás dependencias de la compañía; e)
27 Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o
28 más bancos y girar sobre ellas; f) Girar, endosar, ceder, suscribir y avalar

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
QUITO



000005

1 Letras de Cambio, Pagarés a la Orden y toda clase de instrumentos
2 mercantiles y civiles; g) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones o
3 los certificados de aportación; h) Actuar como secretario de la junta general de
4 accionistas y llevar las actas de las sesiones, las que deberá suscribir
5 conjuntamente con el Presidente; i) Convocar a las juntas generales de
6 accionistas; j) Presentar anualmente a la junta general, los informes que este
7 organismo solicitare, sobre la marcha de los negocios, así como del proyecto
8 del presupuesto anual; k) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad, la
9 correspondencia y demás documentos de la compañía, así como la
10 contabilidad, el libro de acciones y accionistas y demás documentos exigidos
11 por la ley; l) Contratar, remover y fijar las remuneraciones del personal de la
12 compañía; m) Asumir la responsabilidad derivada de las obligaciones que la
13 ley o el contrato social le impongan; y, n) Ejercer todas las demás atribuciones
14 y deberes consignados en la ley, los presentes estatutos o en las resoluciones
15 de la junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
16 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la compañía, la tiene el Gerente General, quien como tal podrá comparecer
18 en juicio, ya sea como actor o como demandado.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general de accionistas
20 designará un comisario principal y un suplente, para un período de dos años,
21 pudiendo ser reelectos.- Sus deberes y atribuciones serán los determinados
22 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE**
23 **UTILIDADES.-** Las utilidades se distribuirán entre los socios accionistas, en
24 proporción al valor pagado de sus acciones.- Sólo se podrán repartir los
25 beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del balance anual y luego
26 de formar las reservas legales y las voluntarias, si hubieren sido acordadas por
27 la junta general.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL.-** La
28 reserva legal se formará, tomando un diez por ciento por lo menos, de las

1 utilidades líquidas y realizadas, que resulten de cada ejercicio anual, hasta
2 alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** La compañía se
4 disolverá antes del plazo fijado en el artículo primero, por una cualquiera de las
5 siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b)
6 Pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y de las reservas de
7 la compañía; c) Por fusión a otra compañía o por absorción de otra; d) Por
8 acuerdo de la junta general de accionistas; e) Por traslado del domicilio de la
9 compañía a otro país; f) Por resolución judicial o de la Superintendencia de
10 Compañías, que obligue a su disolución; g) Por quiebra de la compañía; y, h)
11 Por cualquier otra causa establecida por la ley.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **QUINTO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** De producirse la liquidación
13 de la compañía, se agregarán a la denominación, las palabras "EN
14 LIQUIDACION"; quedando desde el momento de la declaratoria de la
15 liquidación, limitadas las facultades de los administradores ordinarios.- Por
16 acuerdo unánime de los accionistas, podrán designarse liquidadores, a los
17 mismos administradores que hubieren ejercido sus funciones inmediatamente
18 antes de la declaratoria de la liquidación, pero de oponerse alguno de los
19 accionistas, se nombrarán liquidadores de dentro o fuera de la compañía, los
20 que serán designados por mayoría de votos en junta general de accionistas,
21 no pudiendo serlo, los que hubieren ejercido la administración en el período
22 inmediatamente anterior.- La junta general de accionistas determinará las
23 facultades, de que gozarán los liquidadores, debiendo incluirse entre ellas las
24 señaladas en la Ley de Compañías.- Para la liquidación, se estará a lo
25 dispuesto en la ley de la materia y sus reglamentos.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **SEXTO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Toda reforma de estatutos, será
27 resuelta por la junta general de accionistas, con el voto conforme de por lo
28 menos el sesenta por ciento del capital pagado concurrente, debiendo

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
QUITO



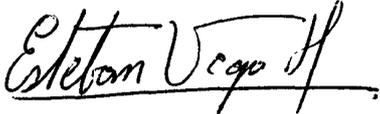
000006

1 procederse al efecto, según lo previsto por la ley y por estos estatutos, en
2 relación al quórum que deberá reunir la junta para tomar decisiones al
3 respecto.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía, se suscribe y paga de la siguiente
5 forma:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES |
|-------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Esteban Vega Hidalgo | \$ 280,00 | \$ 70,00 | 280 |
| Roberto Vega Hidalgo | 256,00 | 64,00 | 256 |
| Maria Belén Loor | 144,00 | 36,00 | 144 |
| Carlos Vega Cabezas | 48,00 | 12,00 | 48 |
| Manuel Rodríguez Suárez | 72,00 | 18,00 | 72 |
| TOTAL | \$ 800,00 | \$ 200,00 | 800 |

6 Los accionistas han pagado el veinte y cinco por ciento del capital por cada
7 uno suscrito, mediante aporte en numerario, según consta del certificado
8 conferido por **PRODUBANCO SOCIEDAD ANONIMA**, que en calidad de
9 documento habilitante se agrega.- **CLAUSULA CUARTA.-**
10 **NOMBRAMIENTOS.-** Se designa al Ingeniero Roberto Vega Hidalgo como
11 Gerente General, y al señor Carlos Vega Cabezas, como Presidente de la
12 compañía, por el lapso de dos años; debiendo cursarse los nombramientos
13 respectivos en forma recíproca, para efectos de su aceptación e inscripción.-
14 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y documentos,
15 necesarios para la plena y legal validez de la presente escritura pública.-
16 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes
17 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
18 Angel Loor Mera, con matrícula profesional número mil cuatrocientos treinta
19 y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de
20 esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso

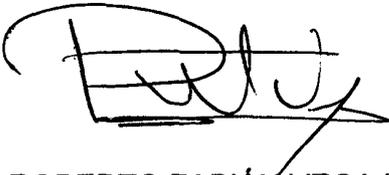
1 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se
2 afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en
3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
4

5 

6
7 ECON. ESTEBAN MAURICIO VEGA HIDALGO.

8 C.C. 170557818-3

9 P.V. 0307-140
10

11 

12
13 ING. ROBERTO FABIÁN VEGA HIDALGO.

14 C.C. 170443037-8

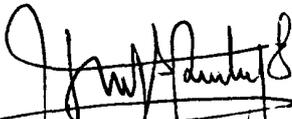
15 P.V. 141-0307
16

17 

18
19 ING CARLOS ROBERTO VEGA CABEZAS.

20 C.C. 1701372763

21 P.V. 112-0307
22

23 

24
25 ING. MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ SUÁREZ.

26 C.C. 1702613777

27 P.V. 39-0233
28

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
QUITO



000007

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Belén Loor

ECON. MARIA BELÉN LOOR ITURRALDE.

C.C. 171367304-2

P.V. 0028-168

(firmado) EL NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO.- Sigue un sello.-

DOCU....

CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170137276-3**

VEGA CABEZAS CARLOS ROBERTO

04 **AGOSTO** *** 1 941

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL **03 249 03729**

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 41

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** F444414444

NACIONALIDAD **CASADO** SUSANA HIDALEO IND. DAET.

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** TNC. CENTI

INSTRUCCION **CARLOS VEGA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **ENCIDA CABEZAS**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **29/08/97**

FECHA DE EXPEDICION **29/08/2009**

FORMA No. **0839610**

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0307
NUMERO

1701372763
CEDULA

VEGA CABEZAS CARLOS ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170557818-3

VEGA HIDALGO ESTEBAN MAURICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO
27 MARZO 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-0392 03192 M

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1973

Esteban Vega H

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4324V23

CASADO VERONICA DEL ROCIO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

CARLOS ROBERTO VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/05/2003

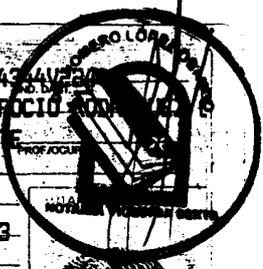
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/05/2015

FECHA DE VIGENCIA

FORMA REN 0672035

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion del 24 de Noviembre del 2002 130360

170557818 3 0307- 140

VEGA HIDALGO ESTEBAN MAURICIO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

00000563 DUPLICADO USD : 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170261377

CECULA DE RODRIGUEZ SUAREZ MANUEL ALEJANDRO

NOMBRES Y APELLIDOS MAYO 1.949

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 218 03646

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT.

LUGAR DE RESIDENCIA QUITO 49

GONZALEZ SUAREZ

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADOR



ECUATORIANA***** V4344V4244

CURSO CONCHITA GUERRA

SUPERIOR ING. CIVIL

MANUEL RODRIGUEZ

ERRENCIA SUAREZ

QUITO 11/05/98

11/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0940456

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0233 NUMERO 1702613777 CEDULA

RODRIGUEZ SUAREZ MANUEL ALEJANDRO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA PRISCA PARROQUIA

[Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170443037-8

VEGA HIDALGO ROBERTO FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS
 18 ABRIL 1965

FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0135 05052

TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1965

SIGNATURE: [Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

PHOTO: [Portrait of Roberto Fabian Vega Hidalgo]

EQUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD NO DACT

CASADO MARIA LUISA CALERO MOSCOSO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION PROF. OCUP

CARLOS VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/11/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/11/2013

FECHA DE CADUCIDAD

00

SIGNATURE: [Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PHOTO: [Fingerprint]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0307 NUMERO

1704430378 CEDULA

VEGA HIDALGO ROBERTO FABIAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CANTON

PROVINCIA QUITO

BENALCAZAR PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



[Handwritten Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALADO



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171367304-2

LOOR ITURRALDE MARIA BELEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

24 ABRIL 1976

REG. CIVIL 006- 0070 04136 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



Maria Belen Loor
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA*****

V444312242

SOLOTERO

NO. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ESTUDIANTE

INSTRUCCION

PROF./OCUP.

ANGEL FELIPE LOOR

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CELILIA ITURRALDE

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

27/12/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. Pch

REN 0430243



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

171367304 2 0028- 168

0024067

LOOR ITURRALDE MARIA BELEN

PICHINCHA

QUITO

CUMBAYA

00000434

EXONERADO

USD 6

000010

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC10100000785**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|----------------------------------|---------------|
| VEGA HIDALGO ESTEBAN MAURICIO | 70.00 |
| VEGA CABEZAS CARLOS ROBERTO | 12.00 |
| VEGA HIDALGO ROBERTO FABIAN | 64.00 |
| LOOR ITURRALDE MARIA BELEN | 36.00 |
| RODRIGUEZ SUAREZ MAUEL ALEJANDRO | 18.00 |
| Total | <u>200.00</u> |

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

SMART RESEARCH S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Dania de S...
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Agosto 10, 2004

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7012667

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOOR ITURRALDE MARIA BELEN

Fecha Reservación: 07/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SMART RESEARCH S.A.
Aprobado 1082425

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/09/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

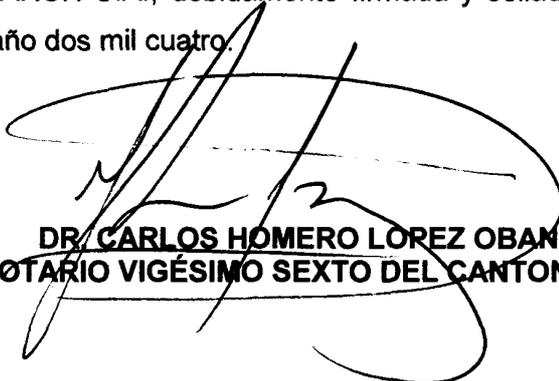
SRA. MARIA FERNANDA PONCE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otor..

000011



..... gó ante mi, Doctor **CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO**, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de constitución de la compañía **SMART RESEARCH S.A.**, debidamente firmada y sellada, en Quito a veinte de agosto del año dos mil cuatro.



DR. CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 3352 dada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 31 de agosto de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **SMART RESEARCH S. A.**, celebrada ante mi el 18 de Agosto del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 13 de Septiembre de 2004



DR. CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de agosto del año 2.004, bajo el número **2423** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SMART RESEARCH S.A.**", otorgada el dieciocho de agosto del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026027**.- Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro **EL REGISTRADOR** -



[Firma manuscrita]
DR. PAUL GAMBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-

